



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Acción Ejecutiva
Radicado N°: 70-001-33-33-003-2013-00007-00
Demandante: Solsalud en Liquidación
Demandado: Municipio de El Roble

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial visible a folio 181 del expediente, en el que la apoderada de la parte demandante la Dr. JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO, manifiesta su renuncia al poder otorgado por la entidad demandante SOLSALUD EPS en Liquidación, expresando las razones y motivos que la llevaron a tomar esa decisión.

Así mismo a folio 183, se aprecia memorial de la empresa LEGAL STRATEGY, que actúa en calidad de mandataria del programa de entidad promotora de salud del régimen contributivo EPS y el programa de entidad promotora de salud del régimen subsidiado EPSS de la sociedad solidaria de salud SOLSALUD EPS S.A hoy liquidada, otorga poder al Dr. OSCAR MAURICIO CASTELLANO, identificado con CC N° 13.853.403 de Barrancabermeja y T.P N° 180.075 de C.S de J, para que actúe según poder conferido.

Igual manera reposa a folio 208, solicitud por parte del Dr. OSCAR MAURICIO CASTELLANO, que se le expida a su costa, copia simple del proceso de la referencia.

Por último, se observa dentro del expediente liquidación del crédito propuesto por el apoderado de la parte demandante en los folios 206 a 207, el cual se le dará el trámite pertinente de acuerdo al artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO: Aceptase la renuncia al poder, manifestada por el Dr. JENNY PATRICIA ARIAS GIRALDO, quien fungía como apoderada judicial de SOLSALUD E.P.S S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Dr. OSCAR MAURICIO CASTELLANO, identificado con CC N° 13.853.403 de Barrancabermeja y T.P N° 180.075 de C.S de J. para que actúe en nombre en nombre y representación de la parte ejecutante, según poder conferido.

TERCERO: Por Secretaría expídase copia simple del proceso de la referencia al apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Por Secretaría se ordena dese traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante a folios 206-207, de conformidad al artículo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez